ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 361

5 de febrero de 2013

Presentado por *el señor Martínez Santiago*

Referido a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización

LEY

Para crear la Ley que autoriza la extensión de un Sistema Integrado de Autobús de Rápido Acceso desde la jurisdicción municipal de la Ciudad de Vega Baja hasta la Ciudad de Hatillo; designar a INTENOR como la entidad jurídica responsable de administrar y gerencial las etapas de desarrollo del proyecto; desarrollar el estudio de viabilidad del proyecto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La región geográfica Norte Central de Puerto Rico es caracterizada por un alto nivel productivo y competitivo dado a su componente multisectorial en términos industriales. En la región las actividades industriales, farmacéuticas, químicas y de elaboración de dispositivos médicos predominan. También muchas personas se trasladan al área metropolitana diariamente.

Estas características, han promovido estrategias e iniciativas dirigidas a fortalecer, aumentar y maximizar las oportunidades de desarrollo, transportación y crecimiento en la región. En estos momentos se encuentra en construcción un Tren de cercanía entre Bayamón y Toa Baja, como parte de este desarrollo. El mismo es necesario por la necesidad de fomentar actividades de apoderamiento a los niveles locales, de manera que los componentes del segmento público local, privado y civil, asuman responsabilidades directas en el diseño y ejecución de los planes de desarrollo para su área geográfica.

La primera de estas iniciativas se concibió en el 2004, con la aprobación de la Ley del Corredor Industrial del Norte (Ley Núm. 284 de 15 de septiembre de 2004). La referida legislación creó la Corporación Especial de Desarrollo Industrial de la Región Norte, entidad sin

fines de lucro, con personalidad jurídica separada a la de los municipios de la región geográfica que integra la misma. La Junta de Directores de esa entidad está compuesta por los Primeros Ejecutivos de los Municipios, el Presidente de la Compañía de Fomento Industrial, y un representante del interés público.

La más reciente iniciativa creada se conoce como la Iniciativa Tecnológica del Norte (INTENOR). La misma representa un esfuerzo multi-sectorial en la cual el gobierno local, la industria privada y la académica se integran en un concepto estratégico dirigido a promover actividades productivas y competitivas a niveles regionales, de manera que se fortalezca y maximice la estructura socioeconómica e industrial del área geográfica.

Como parte de los procesos de planificación estratégica que INTENOR viene realizando, se incluye la identificación y desarrollo conceptual de varios proyectos medulares que representarán ser el eje central de la dinámica de crecimiento, desarrollo y evolución económica, industrial, tecnológica y académica de la Región Norte Central durante el futuro inmediato. Incluso ya ha realizado un diseño de la ruta hasta el área de Hatillo y ha recibido fondos federales relacionados a esta propuesta. Sus gestiones y trabajos adelantan el proyecto aquí propuesto.

Uno de los proyectos medulares identificados y en desarrollo, es la extensión del Sistema de Transportación Masiva, desde la jurisdicción geográfica de la Ciudad de Vega Baja hasta la jurisdicción de la Ciudad de Hatillo.

Este proyecto presenta como objetivo principal atender el problema de congestión vehicular que diariamente afecta el sistema vial del área geográfica Norte Central de la Isla. El referido problema tiene efectos adversos a la estructura económica e industrial del área geográfica.

Entre los efectos más relevantes se encuentran la pérdida de una cantidad significativa de tiempo productivo de la fuerza trabajadora, así como un aumento considerablemente en el tiempo transcurrido para que se concreticen los intercambios de bienes y servicios necesarios para alcanzar un nivel productivo óptimo, entre otros. Ambas situaciones impactan adversamente el nivel competitivo de las actividades productivas del área geográfica.

Otros aspectos de importancia considerados en el proceso se encuentra el disminuir significativamente el tiempo de traslado de cualquier punto geográfico de la Región Norte Central al principal centro financiero y económico de la Isla, el Área Metropolitana de San Juan, así como promover un aumento de actividades comerciales y de servicios en diversas

municipalidades de la región, en la cual se establezcan las estaciones de trasbordo del sistema colectivo de transportación descrito.

Para viabilizar el desarrollo del proyecto que ocupa nuestra atención, se hace necesario que se cree un proceso de ordenamiento que dirija las diversas actividades que un proyecto como el descrito requiere. Entre las actividades más relevantes se encuentran, sin entender que se limitan a las mismas, la designación de INTENOR como la entidad jurídica que asumirá la responsabilidad de administrar dirigir y gestionar las diversas etapas del proyecto, la realización de un plan de viabilidad para el proyecto, la identificación del costo estimado del proyecto, el desarrollo de una estructura financiera que facilite el desarrollo de la obra, la estructura de operación de la obra, entre otras actividades.

Entendiendo que el proyecto descrito se integra como una de las actividades medulares a incluirse en el plan estratégico de desarrollo económico de la Región Norte Central de la Isla, y que el mismo aportará significativamente a mejorar, aumentar y fortalecer los niveles productivos y competitivos de los sectores industriales y mercados económicos de la región geográfica, así como mejorará la calidad de vida de los segmentos poblacionales y comunitarios de los municipios que se integren a la iniciativa descrita, la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico entiende factible promover el desarrollo del proyecto de construcción del Sistema Integrado de Autobús de Rápido Acceso.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley será conocida y podrá ser citada como “Ley del Sistema Integrado de Autobús de Rápido Acceso del Área Norte.”.

Artículo 2.-Extensión del Sistema Integrado de Autobús de Rápido Acceso

Se autoriza y ordena la extensión de un Sistema Integrado de Autobús de Rápido Acceso desde la jurisdicción municipal de la Ciudad de Vega Baja hasta la Ciudad de Hatillo, que Se conocerá como el “Sistema Integrado de Autobús de Rápido Acceso del Área Norte”.

Artículo 3.-Jurisdicción Geográfica

La jurisdicción geográfica que cubrirá la extensión del Sistema Integrado se concentrará

desde la Ciudad de Vega Baja hasta la jurisdicción municipal de la Ciudad de Hatillo.

Artículo 4. Designación de INTENOR como ente rector

La Iniciativa Tecnológica del Norte (INTENOR), es una corporación privada, sin fines de lucro, cuya Junta de Directores está compuesta por los Primeros Ejecutivos de los Municipios, representantes del sector privado y representantes del sector académico. INTENOR será el ente rector responsable del desarrollo administrativo de dirección y gestión de los trabajos relacionados al Sistema Integrado .

INTENOR nombrará un Comité Ejecutivo para atender los fines de esta legislación y adoptará los estatutos correspondientes para definir su funcionamiento. INTENOR funcionará independiente de la personalidad jurídica de los municipios y organizaciones privadas o civiles que se integran a la iniciativa.

Artículo 5.-Miembros del Comité Ejecutivo

Los miembros del Comité Ejecutivo serán constituidos por los Primeros Ejecutivos de los Municipios integrados al proyecto, los segmentos representativos del sector privado del área geográfica y del segmento representativo de los sectores académicos, desarrollo económico y otros del área geográfica.

Artículo 6.-Estudio de Viabilidad

El Comité Ejecutivo será responsable de que el proceso correspondiente al desarrollo del estudio de viabilidad cumpla con todos los aspectos reglamentarios aplicables a nivel local, estatal y federal.

Además, el Comité Ejecutivo desarrollará un proceso de Solicitud de Propuestas que servirá de guía para que firmas profesionales presenten sus propuestas de servicios para realizar el referido estudio de viabilidad.

El Comité Ejecutivo podrá nombrar un Comité Técnico responsable de desarrollar el análisis y evaluación de las propuestas de servicios presentadas. Posteriormente, el Comité Técnico realizará una recomendación al Comité Ejecutivo de la propuesta que presenta las mejores condiciones para la realización del estudio de viabilidad.

El Comité Ejecutivo podrá acoger las recomendaciones realizadas por el Comité Técnico y procederá a referir sus observaciones y recomendaciones a INTENOR quien a su vez las referirá a la Junta de Subastas que a estos fines deberá crearse, la cual debe cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables a las Juntas de Subastas que le aplican a los Municipios, para que realice la adjudicación correspondiente.

Los aspectos económicos relacionados al desarrollo del estudio de viabilidad será responsabilidad de INTENOR.

Artículo 7.-Representación Gobierno Estatal

La representación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en las distintas etapas del proyecto descrito recaerá en el Departamento de Transportación y Obras Públicas. El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de facilitar, armonizar y promover efectivamente el desarrollo de las distintas etapas que conllevan el proyecto descrito.

Además, asistirá al Comité Ejecutivo y al Comité Técnico en la identificación e implantación de estrategias encaminadas a resolver problemas, limitaciones o situaciones que afecten adversamente el desarrollo normal de las etapas del proyecto.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas será representado en los asuntos relacionados a este proyecto por el Secretario de la agencia.

Además, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la

Asamblea Legislativa, serán responsables de viabilizar la disponibilidad de asignaciones económicas para ser utilizadas por INTENOR en aquellas etapas de la planificación del proyecto que se entienda necesario.

Artículo 8.-Facultad para aceptar donaciones

INTENOR tiene, además, la facultad de gestionar, aceptar y recibir de cualquier fuente, donaciones o ayuda, en dinero, bienes o servicios, conforme a las leyes y reglamentos aplicables, para cumplir los propósitos de esta Ley.

Artículo 9- Cláusula de separabilidad

La determinación de inconstitucionalidad o ilegalidad de cualquier cláusula de esta ley no afectará la validez de las demás disposiciones de la misma.

Artículo 10.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación